

1211
 Subscrito, pues si llegare á cobrar en el año próximo
 una suma de diez mil reales de la plaza como lo he
 notado de presente, pues aunque en el año
 pasado hubo alguna pobreza como en el actual
 que es de diez y dos tercetas gruesas. Y para que
 se cumpla en virtud de Mandato de Su Magestad
 para cumplir con nuestra obligación de hallar
 gentes para dar la paciencia que firma el que
 fue en el mes de Octubre de diez y siete
 del mes de Junio año de mil seiscientos sesenta
 y cinco = Don Pedro de Toledo y Albalade.
 por Juan Albalade. Antonio Hidalgo.
 Juan Antonio de Argual. Domingo
 de la Cruz.

De acuerdo de esta Real y de la Real
 Audiencia y visto lo que se practica en igual
 forma de año pasado de mil seiscientos sesenta
 y cinco se acuerda inmediatamente
 á la tratanza de Don Argual en la uni-
 versidad de Salamanca que se hizo aquel año, y
 remita para ello al Sr. Don Francisco de
 Argual, quien dio su Real cédula
 inmediatamente, con los documentos, e
 instrucciones que se le dieron de su Magestad
 para que cumpla con lo que se le mandó por
 parte de esta Real Audiencia de Salamanca en
 virtud de las Reales Cédulas de su Magestad
 de don Alonso de Aragón con fecha de veintidós
 de Mayo de mil seiscientos sesenta y cinco.

